

El Senador Fabián Chinaa Correa (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo único. Cinco sexies (nuevo) (introducido por el Congreso de los Diputados)**.

ENMIENDA

De modificación.

De modificación del artículo 62

Se propone la modificación del segundo párrafo por el siguiente texto:

Los centros de formación requerirán autorización previa, que tendrá validez en todo el territorio español en el caso de que se establezcan secciones o sucursales.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita por los graves efectos que conllevaría esta nueva redacción para la siniestralidad vial en España, cuyas cifras aumentarían drásticamente (cabe recordar que el 90% de los siniestros viales en España, según datos de la Dirección General de Tráfico, son consecuencia del denominado “factor humano”), así como para el sector de las autoescuelas, que se vería abocado a un cierre masivo de centros de formación vial, con la consiguiente pérdida de decenas de miles de puestos de trabajo. Todo esto queda explicado, y recogido, de forma pormenorizada, en el informe “La Formación de los Conductores/as, los centros de formación vial y la reforma de la ley de seguridad vial” que esta asociación presentó en la Cámara Alta por registro, el pasado 13 de octubre, y que se adjunta a esta petición de modificación del texto de la referida Ley.